

**PROCEDIMIENTO APLICABLE.  
PRESTAMOS A ENTIDADES LOCALES  
PROGRAMA 632E**

**Primero.-** Con carácter previo a la solicitud formal, y con el fin de agilizar el procedimiento, el órgano de Intervención local remitirá a la dirección de correo electrónico [cajacreditolocal@asturias.org](mailto:cajacreditolocal@asturias.org), el **ANEXO I firmado y escaneado**.

**Segundo.-** Una vez analizados los datos del Anexo I, el Servicio competente en la materia, se pondrá en contacto con el órgano de Intervención local, para comunicar el cumplimiento / incumplimiento de los requisitos necesarios para concertar la operación de endeudamiento.

**Tercero.-** Posteriormente, y en el caso de que dichos requisitos se cumplan, la entidad local procederá a la remisión de la solicitud formal POR VÍA TELEMÁTICA<sup>1</sup> o vía ORVE, acompañada de la siguiente documentación (firmada y escaneada en pdf), conforme al artículo 15 del Decreto 55/2002, de 25 de abril, por el que se regula la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Caja de Crédito de Cooperación Local:

**a) Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad Local acreditativa de la Resolución de Alcaldía o Acuerdo del Pleno de solicitud del préstamo que deberá incluir necesariamente:**

- la aceptación expresa de las cláusulas contractuales, (art. 15.a)
- recursos que se afectan en garantía del préstamo, (art 15.a) (y Cláusula 8ª del contrato)
- la designación de la persona que haya de suscribirlo en nombre y representación de la Entidad Local (art.15.a) y
- el compromiso de la Entidad Local de comunicar a la Consejería competente la obtención de financiación de otros organismos o entidades para las obras o servicios objeto del préstamo (sólo en el supuesto de solicitar préstamos para inversiones), (art.15.f).

**b) Certificación expedida por el/la Interventor/a de la Entidad Local que acredite:**

- el importe del presupuesto vigente (o expediente de modificación en que se contenga la operación)-y su aplicación presupuestaria correspondiente (art.15.b)
- la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (art. 15.b)
- la necesidad / no necesidad de autorización del préstamo por parte de la Consejería competente. En el primer supuesto se adjuntará también copia de la resolución de autorización del préstamo por parte de la Consejería competente en materia de tutela financiera. (art.15.c)

**c) Ejemplar del proyecto**, facturas pro forma, presupuesto de la inversión o cualquier otro documento justificativo de la obra o servicio a cuya financiación se pretenda destinar el préstamo (préstamos para inversiones), en formato pdf.

**d) Informe de la Intervención local según modelo (operaciones corto plazo/operaciones largo plazo)** publicado en la ficha de servicio: [Ficha CCCL](#).

f) Si los solicitantes fueran **Mancomunidades**, los Presidentes de estas entidades aportarán certificación del acuerdo plenario de solicitud del préstamo así como la documentación enumerada anteriormente en la parte de riesgo asumida por cada Ayuntamiento (art.15.d).

**Cuarto.-**No obstante lo anterior, el órgano competente para resolver solicitará toda aquella documentación que considere oportuna para comprobar la efectiva aplicación del préstamo a la finalidad para la que se concede y la capacidad de devolución de la deuda por parte de la entidad local.

**Quinto.-**El plazo máximo de resolución de la solicitud formal será de 3 meses desde su recepción.

---

<sup>1</sup>Formas de acceder a la Ficha de servicio:

- [Ficha CCCL](#) (enlace directo)

- a través de la página web de la Administración del Principado de Asturias [www.asturias.org](http://www.asturias.org) y se sigue la siguiente ruta: "Temas">>"Más Temas"> "Economía y Finanzas"> "Finanzas y Seguros"> "Caja de Crédito de Cooperación Local"

- indicando en el buscador de la página el **número de ficha:200750174**